EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

D. MANUEL E. AVILÉS CASQUET, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA).

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en su **sesión ordinaria**, de fecha **once de octubre de dos mil veinticuatro**, expediente (**2024/402940/950-023/00034)** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:
{…}

4.3- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PRODUCTORA 32 HISTORIAS PRODUCCIONES, S.L.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por él mismo en relación con el expediente **2024/402950/850-100/00009** y resultando:

Vista la memoria presentada por D. Francisco Manuel Rodríguez Conde, con DNI nº ***5575** en representación de la productora 32 Historias Producciones, S.L con CIF B-04800611.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta la existencia de crédito en la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en

Código Seguro De Verificación	BP9P0z/DzJd+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/10/2024 19:49:54
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/10/2024 19:14:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BP9P0z%2FDzJd%2BlgWqGNNT5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la productora 32 Historias Producciones, S.L, con CIF B-04800611 una subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) aprobando el gasto con cargo a la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal, procediendo al pago de la subvención a la empresa beneficiaria, previa presentación de las certificaciones de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.

Segundo.- El objeto de la subvención es la de financiar gastos destinados al rodaje, producción y exhibición de un cortometraje, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- El Presupuesto de la actividad financiada asciende a la cantidad de 8.000,00€, por lo que la aportación del Ayuntamiento será del 100% del presupuesto.

Cuarto.- Es **obligación del beneficiario**:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad objeto de subvención.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad que obtenga el beneficiario de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de subvención la beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa o cinematográfica de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

Quinto.- En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto de subvención, antes del 1 de marzo de 2025, la beneficiaria deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
   b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
   c) Los justificantes de pago de los gastos.
   d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
   e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Código Seguro De Verificación	BP9P0z/DzJd+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/10/2024 19:49:54
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/10/2024 19:14:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BP9P0z%2FDzJd%2BlgWqGNNT5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

Sexto.- Notificar a la productora con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal para su pago.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según el art. 206 del R.O.F., extiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, en Berja en la fecha que figura en la información de firma del Secretario Acctal. en este documento.

Código Seguro De Verificación	BP9P0z/DzJd+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/10/2024 19:49:54
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/10/2024 19:14:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BP9P0z%2FDzJd%2BlgWqGNNT5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		